RESOLUCIÓN N.º0281

SANTA FE, AÑO 2026, *Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”*, 06/10/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Gestión de Expedientes del Ministerio Público de la Defensa Nº2026-00179, mediante el cual se documentan las gestiones destinadas a la renovación de la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle San Lorenzo 431 de la localidad de Melincué, Pcia. Santa Fe, del Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que “*El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano*”.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que, oportunamente mediante resolución N.º 158/24 el Servicio Público Provincial de

Defensa Penal contrató un servicio de limpieza para el inmueble citado en el visto, el cual fue renovado mediante resolución Nº 216/25.

Que el Organismo considera necesaria la continuidad del servicio aludido, siendo esta prórroga (por doce meses) autorizada en el marco de la resolución Nº 180/16, atendiendo a la realidad económica del prestador en su solicitud y a la propia realidad presupuestaria del Organismo.

Que mediante dicha nota, el prestador del servicio expresa su voluntad de continuar con la prestación del mismo y acepta prorrogar por un plazo de 12 meses, solicitando el reajuste del precio mensual abonado hasta la actualidad que era de $ 572.187.- mensuales.

Que en dicha nota se solicita un monto mensual de $ 743.843- para el período de 12 meses, ésto es del 06/09/26 al 05/09/27, lo que implicaría un incremento del 29,99% con un costo anual de $ 8.926.116.-.

Que en el análisis se consideró que en la principal reglamentación de la Ley 12.510, en materia de contrataciones, esto es el Decreto N.º 1104/16, nada prevé respecto a porcentajes a considerar para los contratos de este tipo. A dicho decreto adhirió la Corte Suprema por Acordada N.º 44 y este Organismo por resolución N.º 180/16, con algunas modificaciones, entre las cuales se menciona al artículo 137, punto 3 inciso c). Es así que al referenciarse a la adecuación a los precios de mercado, y no fijando un parámetro determinado, la inflación ocurrida y la esperada es una buena medida para establecer valores. El Decreto N.º 1104/16 - artículo 138 – inc. b) establece como pauta de negociación el principio de sacrificio compartido. Pues claramente es lo que se aplicó y con lo que se logró acordar el monto y plazo pactados.

Que teniendo en cuenta lo precedente, que la variación del precio pretendido en la primer oferta supera en casi un 13% a la inflación comprendida en ese período y otros parámetros utilizados en distintas renovaciones conforme instrucciones impartidas, se solicitó al prestador del servicio una reconsideración del monto ofertado, el cual fue presentado por $ 670.000 con actualización semestral por ICL como en la contratación de origen, lo cual implica un incremento del 17,09% siendo acorde a la actualización antes mencionada que se

adjunta en el presente expediente.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes el Área Legal y la Dirección de Administración del MPD.

Que resulta entonces, admisible la prórroga del servicio vigente con renegociación del servicio.

Que obra en autos el pedido de contabilización preventivo Nº 1293/2026, aprobado por Contaduría General de la Provincia.

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga con el prestador SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL., CUIT N° 30-71743864-3, del servicio de limpieza del inmueble ubicado en calle San Lorenzo 431 de la ciudad de Melincué - Pcia. Santa Fe, con renegociación de precio, que ascenderá a la suma de $ 670.000.- mensuales para los próximos 6 meses con ajuste semestral por ICL, por el período comprendido entre el 06 de septiembre de 2026 al 05 de septiembre de 2027.

ARTÍCULO 2: Delegar en la Sra. Administradora General del MPD la suscripción del contrato de locación de servicios respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague las sumas que correspondan de acuerdo a los términos especificados en el artículo primero de la presente. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los

presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2026 - Subjurisdicción 8-SAF 1-

Programa 20-0-0-1- Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-Finalidad 1- Función 2– Ubicación Geográfica 82-42-217.

ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar y archivar.

FDO. DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL

ANEXO A

PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (MPD) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CUIT Nº 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL, DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución MPD N° ……/26, por una parte y el Señor. .....CUIT N° ....., con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L. - CUIT: 30-71743864-3, con domicilio fiscal en calle Pasaje Boedo N.º 1214 de la ciudad de Santa Fe- Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: Acuérdase la prórroga, con renegociación de precio, prevista en las cláusulas 8.4 del Pliego Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 05/24, por la cual SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L. - se compromete a prestar un servicio de limpieza a de oficinas en el inmueble de calle San Lorenzo 431 de la localidad de Melincué - Pcia. Santa Fe----------

SEGUNDA: El plazo de contratación se establece por un período de doce (12) meses, contados a partir del 06 de septiembre de 2026 hasta el 05 de septiembre de 2027, ambos inclusive.----------

TERCERA: El precio del servicio se renegocia por la suma de pesos seiscientos setenta mil ($ 670.000,00.-) mensuales, IVA incluido, que será ajustado semestralmente por el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estatales (RIPTE) elaborado y publicado mensualmente por el BCRA, pagaderos a mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad

de días de efectiva prestación del servicio. ----------

CUARTA: El detalle del lugar de prestación del servicio, las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L. - continúan conforme se pactaron en el contrato de origen. ----------

QUINTA: Las partes prorrogan jurisdicción y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.----------

En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... de 2026.----------